



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, los Magistrados Yairisnio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo que presentó la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, referente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-370/2017, el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-35/2017, el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SM-JLI-7/2017, además de la sentencia del juicio laboral SM-JLI-10/2017; así como el proyecto de acuerdo de la ponencia a su cargo relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-353/2017. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

SM-JDC-370/2017
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann

PRIMERO. Se tienen por **recibidos** los documentos a los que se hace referencia en el apartado II de este acuerdo, mismos que se ordena agregar a los autos de este expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene **por cumplido** el acuerdo plenario emitido en el presente juicio.

TERCERO. **Archívese** el expediente como asunto concluido.

SM-JRC-35/2017
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann

PRIMERO. El presente juicio **es improcedente**, porque el actor no acudió a la instancia administrativa antes de presentar su demanda en esta Sala Regional, por tanto, no cumplió con el principio de definitividad.

En el caso, el partido político actor acude a esta instancia federal a controvertir el acuerdo CGIEEG/039/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprobaron los lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Al respecto, para combatir el citado acuerdo, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el promovente cuenta con un recurso cuyo conocimiento y resolución corresponde, al Consejo General del Instituto Electoral de la citada entidad. A través del citado medio de defensa, es posible que el actor obtenga una resolución que atienda su reclamo, por tanto, no se justifica que esta Sala Regional conozca directamente de su controversia.

SEGUNDO. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede **reencauzar** la demanda aquí recibida al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para que, en los plazos legales, resuelva lo que en Derecho corresponda conforme a sus atribuciones e informe a esta Sala Regional, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten, primero, en las **veinticuatro horas** posteriores a que ello suceda, vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y después en original o copia certificada por el medio más rápido.

Se apercibe al mencionado Consejo General que, en caso de incumplir lo ordenado, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SM-JLI-7/2017
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann

PRIMERO. Se tiene por **recibida** la documentación a la que se hace referencia en el apartado VI de este acuerdo, la cual se ordena **agregar** a los autos del expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene **por cumplido** lo ordenado en la sentencia dictada por esta Sala Regional, en el juicio citado al rubro, así como el acuerdo plenario de nueve de agosto y el requerimiento señalado en el apartado V.

TERCERO. Se **conmina** al Instituto Nacional Electoral para que en lo sucesivo dé cumplimiento a los mandatos de esta autoridad en los plazos que le sean otorgados para tales efectos.

CUARTO. **Archivense** el expediente como asunto concluido.

SM-JLI-10/2017
(Sentencia definitiva)
Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann

PRIMERO. Se **sobresee** en el juicio en relación con las prestaciones laborales que resultan de la conclusión de la relación de trabajo.

SEGUNDO. Se **absuelve** al Instituto demandado del pago del aguinaldo correspondiente de dos mil seis hasta dos mil quince, así como la primera parte del dos mil dieciséis; las vacaciones y prima vacacional correspondientes a los años comprendidos ente dos mil seis y el segundo periodo de dos mil quince; horas extras y días de descanso obligatorio que según la actora laboró.

TERCERO. Se **condena** al demandado al pago de la segunda parte del aguinaldo correspondiente a dos mil dieciséis, las vacaciones y primas respectivas generadas por la actora en el dos mil dieciséis, la inscripción retroactiva y regularización de pagos de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la prima de antigüedad, así como a la entrega de las constancias de pago al Sistema de Ahorro para el retiro. Lo anterior deberá realizarlo de acuerdo a lo establecido en el apartado de efectos de este fallo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

SM-JDC-353/2017
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se conmina a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para que en las subsecuentes ocasiones atienda de manera diligente las determinaciones de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Realizado el estudio de las propuestas, se aprobaron por **unanimidad** de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las diecinueve horas; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49 y 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ

3

